



Dos tomas.

SELLO TERCEROS DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valg^a para el Libro de 1125. y 1126.

Acto d^o Juan Salas, y en su l^o en b^o en
 y en el Agosto a mil ochocientos veinte y uno d^o Juan. Mora
 t^o estando en forma en la sala, y bajo esta protesta en la
 p^o de fe Católica, otorgó un testam^o. Legado de fortuna,
 y de bienes de fortuna, de los que se le otorgó y otorga con d^o
 M^o de Camacho Loayza, de cuyo matrimonio, tiene p^o su hijo
 por herederos, a D^o Felipe, y D^o M^o de los Santos Montoya y
 Loayza, Nombró de Alcaides y tenedores de bienes de man^o
 mor. Encomienda, a D^o Pedro Regal y D^o M^o de Camacho Loayza
 y su mujer, como tambien Nombró a los hijos dichos p^o
 Antonez y Guadalupe, sus dos herederos, a q^o
 Nombró p^o sus herederos, segun p^o en el d^o test^o. a q^o
 me Remite.

1455
91

Juan Salas
 Escrib. Pub.

14

CSI-CII
 LEG: 13
 Doc: 1
 Fol: 27

13
 125
 28

2088



Faint, illegible handwritten text in cursive script, heavily obscured by brown stains and foxing. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines across both pages.



Don Pedro.

2

Sello TERCERONOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTEY VE-
INTEY UNO.
Valga para el Bienes de 1825. y 1826.

Señor Juan de Dios.

Juan de Dios Pizarro en la mejor forma
de Dios parecio ante el Sr. y digo: Que en
los dias anteriores falleció en esta Capital
D. Francisco Montero bajo la disposicion tes-
tamentaria que otorgó ante el Coridano Pu-
blico D. Gaspar Salas, instituyendo por sus he-
rederos a sus dos hijos legitimos, y por abso-
lucion a mi, y a la mujer D. Maria de la
mon Soaya, igualmente que por tutores
y curadores a los susodichos, como todo se
averita de la certificacion q^{te} debida me acom-
paña.

El desempeño del Abueargo por
mi parte, y la tutela a los menores me es
casi imposible; por contrahido el cultivo de
tres Haciendas, y otras atenciones graves
no me permiten tiempo alguno para ab-
solverlo, pues mi residencia mas es en esos fun-
dos que en esta Corte: por tanto me es indispen-
sible excusarme de tales cargos, en aten-
cion a que quedaran desubierto por la ra-
zon mencionada, a pesar de mis deseos; y
pues está nombrado para ambos la mujer

del finado que fue a su conspension parece
que pueden reformarse en ella. Ni a este fin
se pide y suplico que habiendo por existido
el documento incriminado, se viva admi-
nistrando la predicha causa, previniendo q.
la vida se encargue del Abogado
y letada por ser de Justicia que pare
lo necesario etc.

Pedro de Regnada

Simancas Sept. 13 de 1524.

Testado a la Collacion

Moigueron

Amorin

Juan Cosca

En catorce de Dho. mes de mayo del año
de mill e quatrocientos e veintey quatro
en la villa de Salamanca

Doayra

Juan Salazar

3

Razon de lo que ha entrado en poder de D. Pedro Reyna por vienes de mi finado marido D. Fran. Montano, y es a saber

1^a P^{te} Sumam. beinte y seis Onzas de Oro, y nueve pesos quatro reales en plata, q^e le entregue se ordena a mi marido el dia antes que otorgare su testamento

Yten varios documentos y voletas de los esclavos que en el mismo orden le entregue

3^a Yten un Abio se montan Nuevo completo

Yten otros abios varios bondados, con su Villa trancosa supla ta, freno, Jaquima, y escribos con sus Cantoneas, y todo con Achaldas suplata, y completo

Yten Guimentos veinte y ocho pesos, en que traspare a D. teodoro ^{Las Raiser} Suman, y la Charaniza Nombrada Monones

6^a Yten cien pesos, en que vendio un Macho pavo pavo de finado

Todo lo qual ha entrado en poder de D. Pedro Reyna, y que me debe dar cuenta instruida, como perteneciente a mis hijos Monones. La may Sep. 20 de 1825. Y para a Dios y a esta se rial se cum, que todo lo expresado es cierto

Carmen Loayza

Alon este que ha escrito a favor de D. Pedro Lopez de Haro
en fecha de Madrid a 2 de Mayo de 1704

1.
Yo D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, por el Rey
y en su nombre, digo que he visto el expediente de D. Pedro Lopez de Haro
y he visto el memorial que se me presento en esta fecha de 2 de Mayo de 1704
y he visto el parecer de D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, de 2 de Mayo de 1704
y he visto el parecer de D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, de 2 de Mayo de 1704

2.
Yo D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, por el Rey
y en su nombre, digo que he visto el expediente de D. Pedro Lopez de Haro
y he visto el memorial que se me presento en esta fecha de 2 de Mayo de 1704
y he visto el parecer de D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, de 2 de Mayo de 1704
y he visto el parecer de D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, de 2 de Mayo de 1704

3.
Yo D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, por el Rey
y en su nombre, digo que he visto el expediente de D. Pedro Lopez de Haro
y he visto el memorial que se me presento en esta fecha de 2 de Mayo de 1704
y he visto el parecer de D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, de 2 de Mayo de 1704
y he visto el parecer de D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, de 2 de Mayo de 1704

4.
Yo D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, por el Rey
y en su nombre, digo que he visto el expediente de D. Pedro Lopez de Haro
y he visto el memorial que se me presento en esta fecha de 2 de Mayo de 1704
y he visto el parecer de D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, de 2 de Mayo de 1704
y he visto el parecer de D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, de 2 de Mayo de 1704

5.
Yo D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, por el Rey
y en su nombre, digo que he visto el expediente de D. Pedro Lopez de Haro
y he visto el memorial que se me presento en esta fecha de 2 de Mayo de 1704
y he visto el parecer de D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, de 2 de Mayo de 1704
y he visto el parecer de D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, de 2 de Mayo de 1704

6.
Yo D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, por el Rey
y en su nombre, digo que he visto el expediente de D. Pedro Lopez de Haro
y he visto el memorial que se me presento en esta fecha de 2 de Mayo de 1704
y he visto el parecer de D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, de 2 de Mayo de 1704
y he visto el parecer de D. Juan de Torres, secretario de Estado de Indias, de 2 de Mayo de 1704



Dos reales.

4

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
MIL OCHOCIENTOS VEINTIY VE-
INTO.

Hecho por el Rey de 18 de Mayo de 1800

J. Lucas Dño.

Yo, D^{na} María Carmen Loayza, viuda Alb^a tutora

de mi hijo D^{ño} Pedro Rey, en el finado D^{ño} Juan Montano mi marido; Respondien-
do al traslado q^e se me ha comunicado en escrito presen-
tado p^r dho. D^{ño} Pedro, en q^e hace suelta al cargo de Alb^a.

Dijo: q^e desde luego combengo en su solicitud, con
la calidad de q^e ante todas cosas, presente la Cuenta
instaurada en todos los bienes q^e en entrado en su
dichos antes ser fallen en el finado, y despues de el, se
gim p^r parte p^r menor de la Razon Junada, q^e en debi-
da forma presente.

No puedo menos q^e hacer presente a V. S. que ha-
biendo dentado todos estos bienes en su poder, se de-
sentienda en la Cuenta respectiva q^e debe darse
p^r sea su Imp^{te} perteneciente a mis menores hijos,
y solo se contraiga a renuncian el Albacargo
en esta virtud, o en sus causas justificadas, a fin de q^e
se sirva mandar, q^e en el dia lo execute, y p^r lo se

le admita dha. Renuncia Por tanto

A V. S. pido y sup^{co} q^e habiendo p^r presentada la razon indicada,
desirva mandax hacer en todo, como solicitado en
Just^a V^a

Carmen Loayza

Quinta y Sept. 20. del 1824.

Attes: y vistas, de consentimiento de la Caball
bera, admitese la Renuncia que D. Pedro Reyna
hace del Albruceazgo de D. Juan. Co. Navarro y
de la Fuzela y Cuatela de sus hijos, quedando
encargada de todo D.^a Maria del Carmen Loay
za; y con atencion a lo Representado por esta
dicho ex Albrucea Linda cuenta dentro de tres
cesos dia de lo que ha entrado en su poder.

Mariqueria

Ante mi Juan Carlos

En a villa y septiembre veinte y dos de mil ochocientos veinte
y cinco: Yo el Sr. Jefe de la Corte de a villa ad.^a Maria del
Carmen Loayza en su persona de que soy fe.

Carmen Loayza

Corte

En virtud y poder de D. Juan Co. Navarro y
Reyna my fe=

Pedro Reyna

Salomino



Dux realca

SELLO TERCERO. DOS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Cornepo

Valga para el Bando de 1825 y 1826.

Don Juan de Dios

D^a Carmen Luisa viuda de D^o Fran^o Montero
alv. mancomunada en la testam^o de D^o finado
con D^o Pedro Reyna, ante V^o segun D^o pasesco y
dijo; q^e en este jurgado el expresado D^o Pedro ha
se renuncia de la p^{te} de su cargo p^a motivos q^e
punta l^{ta}ados convencian su solitud.

En efecto se me hizo saber su pretercion,
y me permito instar sobre el particu^lar
q^o estoy instruido de q^e V^o p^a admitida ha
renuncia le señala el termino de tres dias p^a
q^e rinda la cuenta de su administracion.

Aunq^e son parados mas de ocho dias del p^lo
so no ha cumplido en pensio de mis determi-
nacion en beneficio de la testam^o de mi
cargo y otros incidentes q^e episen considera-
cion. En este estado y no pudiendo lo dejar
p^a mas tiempo su omision en pensio y
atrasos de D^o testam^o como he dicho p^a tanto
pido y sup^lo se sirva mandan q^e el D^o D^o
cumpla en el dia con rendir la cuenta
apremiando le p^a esto como corresponde p^{er}
es de justicia q^e pido. D^o

A. V. P.

Man^o Chenu

Carmen, Soaysa

Lima y Oct. 8. de 1825.

Como lo pide

Mrquera

Amemi

Man Con...

En este dia hee abex de Dec. ant. ad.


Corre...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

172

1

Debo y pagare al S.^a D.^{no} Pedro Reina la cantidad
de quatrocientos ochenta y siete p.^{os} cinco r.^{os} los mis-
mos q.^e me presto en plata sellada — y me obligo a pa-
garcelos luego q.^e los tenga p.^a estar con ellos trabaja-
ndo, y p.^a q.^e Corte le diere en Lima y Mayo 14 —
de 1824

Juan.^{co} Montoya


Son 487 p.^{os} 5 r.^{os} }

N.^o

He recibido a cuenta desta cantidad ciento sesenta y dos p.^{os}

Pedro P. P. P.


Pagare æ Montone,

Handwritten signature or name in cursive script, possibly "John ...".

Faint, illegible handwritten text on the left page, appearing as bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible handwritten text on the right page, appearing as bleed-through from the reverse side.

2

N. 2.

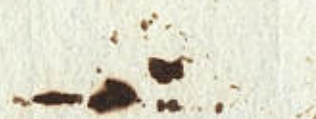
7

Attestado del Sr. Pedro Reyna Gen. p. de
un Comunicato que se hizo. Lima y Sept. 30
de 1825

Martiana Martinez y

Bueno

San Soc. p. 7



12.

Handwritten text in cursive script, possibly a list or account, including the word "Liber" and "Liber".

1822

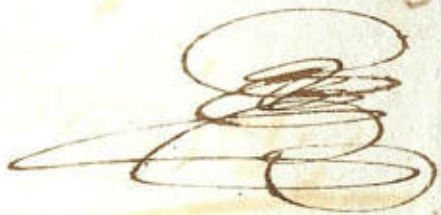
Handwritten signature or name in cursive script, possibly "John" or "John".

Handwritten text or signature in cursive script, possibly "John".

Small handwritten mark or signature.

3

Recivi de D^{no} Francisco Marrigué
 quarenta y cinco p^o q^o ha pagado por el
 funeral de Francisco Montoro que este
 no en esta Iglesia de San Marcelo
 de la que es feligres y son en la forma
 siguiente N. 3.



| | |
|-------------------------|------------|
| D ^{no} de Cruz | 36p 2 |
| Fabrica | 65p |
| Cerro | 62p |
| Atravesa | 61p 4 |
| Y muy Organo | 62p |
| <hr/> | |
| Jon 45p 6v | Jon 45p 6v |

Aviles 27

Gastos de las Honrras de D. Franc.^{co} Montado,

Veinte p.^o la Iglesia - - - - - 20 p.^o

Veinte y Dos Misas - - - - - 22

42 p.^o



F. Miguel del Provario

114
Lettre de la Comtesse de D. à M. de M.

Monsieur de la Comtesse

Monsieur de la Comtesse

115

Monsieur de la Comtesse

En Nueve de Septie. de 1825 a Pedim.^{to} de D.^{no} Pedro Reyna Albaca Tenedor de Bienes y Fines de los Menores hijo que deso el finado D.^{no} Francisco Montoro y consentimiento del D.^{no} Feodor Gussman que reuise, pase a reuocoes y abalua los Alfalfares y sementeras de la chacara de Misiones cita en el Valle de la Segua de esta Capital de Lima en la forma siguiente.

| | |
|---|---------|
| Los ocho y media faneg. semilla de Alfalfa desparzamada en dos Torneos de forre y uno mas en buere pertenecient. al Estado abaluando solo sus raizes a veynre y cinco p. fanega | 2120 lu |
| Los cinco fanegas id. id. en dos Torneos en raizes a veynre y dos p. fanega | 1100 lu |
| Los Tres y media id. id. en un Torneo sembrada con Zebada de Segundo riego: segun su estado a Quasenta y cinco p. p. | 1570 lu |
| Los una Tablita de Frisol en estado de forcha bastante robado se abalua en Quasenta y ocho p. | 1060 lu |

Suma Total. 5280

Segun se demuestra asienden las partidas abaluaadas ala cantidad de Quinientos Veynre y ocho p. segun los apueues relacionados, segun mi Real Sabes y en rredea y sin agravio de Lares Juando lo necesario: Ita ut supra

Joseph Seijas

Nota: En atencion ha no haberse echo cargo D.^{no} Feodor Gussman el dia de la Fecacion de la chacara por no convenirse respecto a unas tres Torneos de los mejores embargados por el Estado; me fue preciso con auencia del Tenedor y haber exhibido el dinero de conrado, hacer la rebaja de Quasenta y ocho p. que rebajados de los Quinientos veynre y ocho p. Quedan liquidos Quasientos ochenta p. de que me hago cargo en la tra. g. rrengo que presentas y lo firmo con dho. Tenedor para constancia en Lima y Septie. de 1825

Joseph Seijas

Duplicada
Seijas

Pedro Reyna

The first part of the book is a history of the
 country from the first settlement to the
 present time. It is a very interesting
 and useful work. The author has
 collected a great deal of valuable
 information, and has arranged it in a
 clear and concise manner. The book
 is well written, and is a valuable
 addition to the library of every
 student of the history of the
 country.

The second part of the book is a
 description of the country. It is a
 very interesting and useful work.
 The author has collected a great
 deal of valuable information, and
 has arranged it in a clear and
 concise manner. The book is well
 written, and is a valuable addition
 to the library of every student of
 the history of the country.

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is spread across the entire page and is significantly faded and obscured by numerous brown stains and foxing marks.]

Cuenta o razón que manifiesta las entradas q. en Dinero y especies he percivido y su inversión
 en el tiempo de la administración de don Juan de Sotomayor y de don Francisco Moniz del que
 se acordó en la Real Cédula de 27 de Septiembre de 1725.

Los quatrocientos ochenta p. q. he percivido del Sr. Fructos Sumario de los traspa.
 de la Real Cédula y de los bienes de don Juan de Sotomayor segun consta de
 la Real Cédula de 27 de Septiembre de 1725. 1023 84
 Los cinco p. de un Macho de Silla vendido al Sr. Fructos Sumario de los traspa.
 de la Real Cédula y de los bienes de don Juan de Sotomayor segun consta de
 la Real Cédula de 27 de Septiembre de 1725. 133 4
 Los cinco p. de un macho de Silla vendido al Sr. Fructos Sumario de los traspa.
 de la Real Cédula y de los bienes de don Juan de Sotomayor segun consta de
 la Real Cédula de 27 de Septiembre de 1725. 125

E Descargo Total Cargo . . . 1842

Por trescientos veinte y cinco p. cinco r. que he percivido y me debia el finado re-
 to de quatrocientos ochenta y siete p. cinco r. segun se manifiesta en el docum. N.º 325 5
 Por entregados a D.ª Mariana Alarcón y a D.ª Juana de Sotomayor segun consta de un
 comunicado que me hizo el Sr. finado y consta del docum. N.º 1000
 Por Quarenta y cinco p. seis r. pagados al Sr. D.ª Marcelo por derechos de En-
 tierro como lo acredita el docum. N.º 1065 6
 Por Quarenta y dos p. pagados a Fr. Esteban del Notario con las Honrras ce-
 lebradas en el convento de recoleccion Dominica seg. consta del docum. N.º 0 la 2 11
 Por Veinte y quatro p. entregados a la Viuda por via de Alimentos. 02 4
 Por Quarenta p. de adha Viuda para pagar dos Meses que me debian de casa. 06 4
 Por Ocho p. pagados a Terzuda que servia de Alguacil al finado y me debian. 00 8
 Por siete p. id. al Merced de si se los querere debian. 00 7
 Por cinco r. al Regador que me debian de un dia de trabajo. 000 5
 Por un peso y tres r. que me debian a Fran.º de Belas los Doyes. 00 3
 Por un peso pagado a dos Negros que cargaron el cuerpo de la Iglesia. 00 1
 Por cinco p. pagados en el Recurso de Remunera. 00 5
 Por dos p. id. en Papel y escrib.º en la Real C.ª de la Real C.ª 00 2

Total Descargo 602 3

Resulta del Cargo y Descargo de esta Cta. q. equivien en mi poder Doscientos Tre-
 ynta y nueve p. cinco r. a beneficio de la Real C.ª de Sotomayor con declarac.º que en
 Dinero ni especie alguna queda mas q. un Abio de Montas con su preñ y Escri-
 tor de Palo todo visto, aseguro la legalidad de esta cuenta en toda forma y la
 firmo en Lima y Sept. 27 de 1725.

Pero el Rey nro. Señor. Nota.
 Sabiendo de oyo q. refiere la Viuda en
 su razon, mas aung. no cobra con en el termin.º del finado.

Muerto que non con numero sale y le consta qd eran agendes
de la patroneria de San Miguel de Villanueva, que quise y se
emregada de un... todo... el... de...

Del mismo modo, el dño de moneda y república
de plata, le consta a la misma viuda, qd el difunto mon
toro, muerto noventa años se informaron de la causa qd
exigido al R.º de Villanueva, en calidad de patronero
recibido, y demandado por el difunto... qd el oficial
dada que... en... de... de... de...
ultima... de... de... de... de... de... de...
reunión... de... de... de... de... de... de...
1800

Reynoso

1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820

1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

The following is a list of the names of the
 persons who have been admitted to the
 membership of the Society since the
 last meeting. The names are given in
 the order in which they were admitted.
 The names of the persons who have
 been admitted to the membership of
 the Society since the last meeting are
 as follows:

| | |
|----------------------|-----|
| 1. Mr. J. H. Smith | 100 |
| 2. Mr. W. B. Jones | 100 |
| 3. Mr. T. C. Brown | 100 |
| 4. Mr. R. D. White | 100 |
| 5. Mr. S. G. Green | 100 |
| 6. Mr. L. K. Black | 100 |
| 7. Mr. M. N. Grey | 100 |
| 8. Mr. P. Q. Blue | 100 |
| 9. Mr. U. V. Yellow | 100 |
| 10. Mr. X. Y. Purple | 100 |
| 11. Mr. Z. A. Pink | 100 |
| 12. Mr. B. C. Orange | 100 |
| 13. Mr. D. E. Red | 100 |
| 14. Mr. F. G. White | 100 |
| 15. Mr. H. I. Yellow | 100 |
| 16. Mr. J. K. Green | 100 |
| 17. Mr. L. M. Blue | 100 |
| 18. Mr. N. O. Purple | 100 |
| 19. Mr. P. Q. Pink | 100 |
| 20. Mr. R. S. Orange | 100 |
| 21. Mr. T. U. Red | 100 |
| 22. Mr. V. W. Yellow | 100 |
| 23. Mr. X. Y. Green | 100 |
| 24. Mr. Z. A. Blue | 100 |
| 25. Mr. B. C. Purple | 100 |
| 26. Mr. D. E. Pink | 100 |
| 27. Mr. F. G. Orange | 100 |
| 28. Mr. H. I. Red | 100 |
| 29. Mr. J. K. Yellow | 100 |
| 30. Mr. L. M. Green | 100 |
| 31. Mr. N. O. Blue | 100 |
| 32. Mr. P. Q. Purple | 100 |
| 33. Mr. R. S. Pink | 100 |
| 34. Mr. T. U. Orange | 100 |
| 35. Mr. V. W. Red | 100 |
| 36. Mr. X. Y. Yellow | 100 |
| 37. Mr. Z. A. Green | 100 |
| 38. Mr. B. C. Blue | 100 |
| 39. Mr. D. E. Purple | 100 |
| 40. Mr. F. G. Pink | 100 |
| 41. Mr. H. I. Orange | 100 |
| 42. Mr. J. K. Red | 100 |
| 43. Mr. L. M. Yellow | 100 |
| 44. Mr. N. O. Green | 100 |
| 45. Mr. P. Q. Blue | 100 |
| 46. Mr. R. S. Purple | 100 |
| 47. Mr. T. U. Pink | 100 |
| 48. Mr. V. W. Orange | 100 |
| 49. Mr. X. Y. Red | 100 |
| 50. Mr. Z. A. Yellow | 100 |
| 51. Mr. B. C. Green | 100 |
| 52. Mr. D. E. Blue | 100 |
| 53. Mr. F. G. Purple | 100 |
| 54. Mr. H. I. Pink | 100 |
| 55. Mr. J. K. Orange | 100 |
| 56. Mr. L. M. Red | 100 |
| 57. Mr. N. O. Yellow | 100 |
| 58. Mr. P. Q. Green | 100 |
| 59. Mr. R. S. Blue | 100 |
| 60. Mr. T. U. Purple | 100 |
| 61. Mr. V. W. Pink | 100 |
| 62. Mr. X. Y. Orange | 100 |
| 63. Mr. Z. A. Red | 100 |
| 64. Mr. B. C. Yellow | 100 |
| 65. Mr. D. E. Green | 100 |
| 66. Mr. F. G. Blue | 100 |
| 67. Mr. H. I. Purple | 100 |
| 68. Mr. J. K. Pink | 100 |
| 69. Mr. L. M. Orange | 100 |
| 70. Mr. N. O. Red | 100 |
| 71. Mr. P. Q. Yellow | 100 |
| 72. Mr. R. S. Green | 100 |
| 73. Mr. T. U. Blue | 100 |
| 74. Mr. V. W. Purple | 100 |
| 75. Mr. X. Y. Pink | 100 |
| 76. Mr. Z. A. Orange | 100 |
| 77. Mr. B. C. Red | 100 |
| 78. Mr. D. E. Yellow | 100 |
| 79. Mr. F. G. Green | 100 |
| 80. Mr. H. I. Blue | 100 |
| 81. Mr. J. K. Purple | 100 |
| 82. Mr. L. M. Pink | 100 |
| 83. Mr. N. O. Orange | 100 |
| 84. Mr. P. Q. Red | 100 |
| 85. Mr. R. S. Yellow | 100 |
| 86. Mr. T. U. Green | 100 |
| 87. Mr. V. W. Blue | 100 |
| 88. Mr. X. Y. Purple | 100 |
| 89. Mr. Z. A. Pink | 100 |
| 90. Mr. B. C. Orange | 100 |
| 91. Mr. D. E. Red | 100 |
| 92. Mr. F. G. Yellow | 100 |
| 93. Mr. H. I. Green | 100 |
| 94. Mr. J. K. Blue | 100 |
| 95. Mr. L. M. Purple | 100 |
| 96. Mr. N. O. Pink | 100 |
| 97. Mr. P. Q. Orange | 100 |
| 98. Mr. R. S. Red | 100 |
| 99. Mr. T. U. Yellow | 100 |
| 100. Mr. V. W. Green | 100 |

de la misma villa q. eran agencias y pertenencia ad. ¹ de
mel Villameba, p. cuyo efeto se me entregaron

En ar.^{on} de Papel y g.^{er} enraaon en mi poder y devuelto ala Viuda de D.^o Fran-
cisco Montero D.^o Mas.^o del Carmen Lopez -

43

Por Cuentas numeradas Del n.^o al n.^o -

12.

Obligaciones

- D.^o Feli. Tori de Equiquira. n.^o 1.
- D.^o Narciso Nubazo. . . . n.^o 2.
- D.^a Isabel Robles. . . . n.^o 3.
- D.^o Juan de Dios Angora. n.^o 4.
- D.^o Man.^o Sorlo. . . . n.^o 5.
- D.^o Antonio Maza. . . . n.^o 6.
- Un libro y dos apuntes de dependencias con el n.^o 7.
- Libram.^{to} de D.^o Narciso Montero. n.^o 8.
- Siete papeles de apuntes de los gastos del funeral de D.^a Josefa Flores.
- Seys id. de apuntes pertenecientes ala misma.
- Un libro de Poesia. n.^o 9.

P. E. Reyna 



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTY UNO.

13.

Para el Reino de 1825 y 1826.

Sr. Juan Pedro.

D^{no} Pedro Reyna en el Exped^{te} q^o ha seguido
pre. la admisión o la renuncia del Obisado
q^o el finado D^{no} Juan^{co} Acuña como de man-
deducido digo: Que en virtud de la Providencia
de V. S. expedida a pedim^{to} y ord.^{na} m^a del Consejo
Real, vniuda de Dho finado; en la q^o se me or-
dena presente la Cuenta de lo q^o hubiere en-
trado en mi poder; y Cumpliendo con me honor
lo verifico existiendo la, con mas todos los do-
cun^{tos} papeles q^o en Dha Cuenta refieren, he
securado en mi poder el alcance del dinero
q^o son ochocientos treinta y nueve pesos
adiposicion de V. S. p.^a q^o se sirva designarme
su entrega a quien ha de ser, q^o en el mo-
mento seran expedidos; y p.^a lo respectivo
adha Cuenta declarar su Aprobacion pre-
via la Audiencia de la Viuda a quien se dige
para V. S. comunicarle traslado, y fho haber
la declaratoria insinuada. Por tanto

A. V. S. pido y sup.^{co} q^o habiendo p.^a presentada Dha Cuen-
ta y expedido todas sus incidencias, se sirva pro-
veer, y mandar como llevo pedido en sup.^{co}
por donde lo necesario fha

Pedro Reyna

Lima y Oct. 11. de 1824.

Por presentada la cuenta y documentos, Vista que
se reconoce levantado al Sr. Maica, con cuya Respu-
ta se vota en sobre el Dinero a que hablan

Atesora

Francisco J. Man Corzo

En quince de Agosto fue saber el au-
to ant. a da 11 del Correo hoy
a da 11 =

Loyza

P. J. Alomina



Dos reales.

37
SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Valga para el Hicmo de 1825. y 1826.

Por Juan de Dios.

Yo, Carmen Loayza, en el Expediente con D. Pedro Mejia respecto
Nupcial de Escorial de los bienes de mi difunto marido
D. Juan^{co} Montoro, con la donación de mi difunto marido
caso ha presentado la respectiva Def. en me ha comen-
cado traslado: mas como al mismo tiempo diga q. que
don en su poder de ciento y treinta y nueve p. cinco
para q. D. disponga de su dinero, no teniendo como
subsistencia y alimentar a los hijos menores fruto del
matrimonio ni no habiendo entrado en mi poder
algun otro intente tratar de contestar al traslado
sucia una imprudencia porosa y. adiccion a Crim
tal; y en este caso para salvar el primer mal
protestando decir a su tiempo lo conveniente y.
lo q. haya lugar. Por tanto.

A. S. pido y suplico. se sirva mandada q. D. Pedro Mejia
me entregue en el dia los indicados de ciento
treinta y nueve p. cinco d. q. sea esta pronto
y. al fin a q. me contraigo en este negocio, con
interbenion del Defensor qual. de menores
y thro. contestare al traslado en justa y
es lo q. pido Cortes y. a.

Carmen Loayza

Lima y Oct. 19. de 1825.

Responda al traslado de las cuerdas -

Moquegua

Autencia

Juan Cruz

En esta dia hice saber al Sr. D. D. de la Com. de la
nia del Carmen lo que voy fe -

Lo que se

Com. de la



Don reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

38.

Valga para el Reino de 1783 y 1784

Don Juan de Dios...
Sr. Sr. de Sr.

Yo Camer Lengua Viuda M^{ra}. Juana y Comodora de sus menores hijos en el Excmo. con D. Pedro Reyna Sr. Cuernil del Ofi. q. Administ. la Sotomora de mi finado marido, con lo demas de su ducido digo q. C^{ta}. se ha servido cedula q. conforme al traslado de la aprovac. pedida p. D. Pedro Reyna: en su cumplimiento, y respuesta a el, hago presente q. conforme a la razon de f. he- cho de menor en la C^{ta}. de f. el Sr. bandero q. corresponde a la part. y las otras de su respectiva la f., asi mismo advierte q. en la 6^a. redi p. vendido el traslado en d. q. de muy bien impresa q. habia quien dice ciento, y mas q. no lo igno- raba D. Pedro. Bien escrito las notas con q. se tratan salvar los dos primeros reparos o adiciones, pero sin q. sea mi animo ofender la buena reputac. de su autor, me hallo en el caso de defender este d. p. q. faltar de los bienes q. ha de servir para alimento de mis hijos. En esta atencion.

M. S. pido q. sup. q. hab. p. conformes al traslado se siere de f. en la aprovacion q. se solicita poniendo de manifi- esto D. Pedro Reyna el arto, y el numero de Oficio a que se contrae la prim. part. y en om. el macho q. me lo entregue, estando pronta a exhibir los d. q. siendo asi de proceder, p. causa la Cuenta arto del Requirio de Juramento, y se de f. la q. pido cert. de.

Asi si digo que reproduciendo los fundamentos de mi Juicio de f. se ha de servir D. f. q. sin perjuicio de la providencia

que a libran en lo pñal, se para mandada la
estratega del Simao, a q. me contrase, en jur. q.
es la q. pñal Ut supra.

Carmer. doayra

Lima y Oct. 20. de 1825.

Traslado, en to pñal., y a l Otoni como lo
pide

Morquiza

Antes

Juan Otoni

En Lima y oct. veinte y quatro de mil
ochocientos veinte y cinco viene saber el dec. ant.
a d. n. y d. Reyna en su Terceza doy fe =

Reynaza

Salomino

Sello TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Valen para el Mes de Mayo de 1825. y 1826.]

Por. Juan de Dios.

De Pedro Regna Respondiendo al traslado
del Srto de D. Fermón Loayza Digo: Que el Aviso bordado
q. hecha menor la suddha, no entro en mi poder, y debera
soluirtarlo la Viuda, de D. Manuel Villanueva, q. desde su
vida de Alouero lo tiene, como ella misma nolo ignora.

Las dhas de oro ainq. se me entregaron
p. ord. de mi mismo Alouero, sacandolas de su obra la bu-
da y numerandolas, no fueron p. custodiarlas ni re-
tenerlas en mi poder. Imp. de el mismo D. Juan Villa-
nueva, agenciada las deora dho Alouero, en razon del
importe de unas Tintas de Papeles, q. le havia com-
prado, otra de ~~defensa~~ en mano.

El Macho, fue vendido en ochenta p. con
noticia de la misma Viuda, q. no anuncio compra-
dor p. mayor precio como ahora supone, pues
ainq. pretendio comprarlo el Ayuntamiento al di-
funto, D. Paulina Vargas, p. los propios ochenta
p., era bajo la calidad, de contribuir el pago con-
un peso diario; lo qual ofrenia notable demora, y no
era posible convenir en tal venta: y si p. la fal-
ta de ^{en la compra} ~~juram.~~ ha opuesto Dho Viuda tales reparq.
lo interpongo a hora p. Dios Nro. Sr. y en señal de
Cruz ~~q.~~, y de conuinciente debe desistimarse su sollicitud
en tadq. sus extremos q. abraza: Por tanto

A. V. pido y sup. se sirva determinar lo asi, a provision de la
citada Cuenta, segun y como se contiene p. ver de juu

com. A. a

Otro si digo: Quise me ha notificado en reque el dia?
existencia en mi poder, y no juzgando espirito hon-
ta las resultas de once negocios, con respecto, a q. la
quero q. imitilm. me ocasiona la viuda, sedeven
deducir de esa masa, se hade servir vs. reservat la exi-
sencia p. su tiempo, o penialm. quanto tengo q. dedu-
cir el quatro p. s. la totalid. del importe de la biony
y extuorig, y ademas de eso, diez p. q. satisfice al
parador d. Jose Seixas, p. el abuelo q. hiro r. la tras-
paso de la Chacarica nombrada Maibony, q. pertenece
cuan al finado, cuya partida no puntualice en la
cuenta q. el fido, y lo vari p. hoy, pido jun. ut supra

Ante mi

Pedro El Reyman

Ante mi y Notario. 2. de 1825.

En lo principal y Otrosi; Tratado:

Alaqueira

Antoni

Man Cortes

En dos dias me vaben el Dec. ant. ad M.
del Carmen Loayza. Jofe

Carmen Loayza

Cario



Doce reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

40
13

Veiga para el Reino de 1825, y 1826

José de S.

Da
Causa de D. Juan María de S. Juan, Montano Intero y Cri-
stiano de sus menores hijos en los autos con D. Pedro Negro
sobre aprobación de su cuenta, y entrega de un dinero de
deuda al traslado q. se me ha confiado con lo demas de
lo dicho q. de jur. se ha de servir V. S. mandare se libere
debiendo feto el de de. de Oct. en quanto a la entrega del di-
nero, sin embargo de lo dispuesto por D. Pedro, ya me asi
confirma a mi.

Los fundam. de la negativa consisten en q. de en di-
nero tiene q. deducir el dho. diez p. de una fusión que por
otro no lo pue en la cuenta, y los costos del pleito q. tiene
que seguir. Haciendo de las dos primera partidas, que
en su parte dispone el juez, como lo encuentra de S. Juan
y en su a los gastos no debe ser responsable la feta
montaria en manera alguna q. habiendo espirado su ca-
go de Abogado, con la renuncia q. hizo, y se le aprubo; no
pueda, ni debe pelar como tal, sino como un hombre par-
ticular a quien se le recombene p. unas existencias de
que no se hizo cargo a tpo. de la entrega p. la abolicion
de la responsabilidad q. subsiste. Esto q. conecion tiene
con el Abogado: el que con D. Pedro con un finero con-
tean los gastos, es decir q. pierda la Ferramenta
por dos partes lo q. no puede ser.

Si como copone las otras fusion pagada a D.
Manuel Villanueva, que accidentalmente con el decum.
respectivo, y ya procuranda salia de esa partida. Si

el abis lo tiene el mismo Villanueva haga la misma dili-
gencia, y me entienda con el abis. Villanueva, sin me-
terlele tampoco en esta parte: p.^a lo q. respecta al
macho veinte p. mas o meno, q. hay de diferencia
no me voy a pleyto, ni quierso tenerlo, pues en nin-
guna circunstancia combendria, enucho meno
en el presente negocio, q. mas valeria el fletar q.
la carga: p. ultimo de' razon D. Pedro en los ter-
minos a q. me contraigo de los reparos puertos, y
se acabo todo, y deduciendo esos diez p., y si tambie-
en quisiere el premio de q. abastazgo p. q. tengan en
menor los infelices Merinos p. alimentarse q. lo
haga exhibiendo el resto, q. sin el proceso yo, y
mis hijos deambre. En esta atene.

A. S. pido y sup. q. haba p. contestado al traslado, se oia
va mandara como lo va deducido en el escrito en
punto q. es la q. pido cosa ya

Sea si digo: q. con respecto a los fundam.^{to} q. miran a lo pado,
de haberse en la V. Mandam. D. Pedro Reyna acreditada
existencia de las onas, y el abis en persona de Villanueva
para con su vista teniendo lo p. bastante, decidia
con mi auto, o el Sup. p. si, la aprobacion de la
Cuenta a q. amba siendo asi de buena la q. pido V. M.
Supra.

Carmen Doayra

Lima y Noviembre 5. de 1825.

Antes sobre todo
Mosquera

Antesmi
Juan Corrales

Lima y Noviembre 7. de 1825.

Vistos: D. Pedro Reyna cumpla con la entrega de
los descritos treinta y nueve pesos cinco reales del
alcance, sin que tengan lugar los motivos que



Dos reales.

SELO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826.

representa, para su Retencion, pues me-
diante la Remuncia del Abacazgo no de-
be percibir el tanto por ciento, y antes debio pre-
sentar integras las cuentas sin necesidad de que
se las pidan, incluyendo las partidas que poterin-
camente se han agregado a la de f.º. Igualmente
acudite el destino de las Onzas, y del Divisº de mon-
tas, dentro de segundo dia.

Maquera

Antemi

Man Caza

En Lima y Nov. ocho de mil ochocientos y
veinte y cinco me saber el ante ant.
dº. Pedro Reyna en su Terzona day
fe=

Pedro Reyna

Salomino

Seguidam. hize otra a d.ª Maria del Carmen
Caza day fe

Caza

DO NOT WRITE IN THESE SPACES
THESE SPACES ARE RESERVED FOR THE
LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY
130 St. George Street, Toronto, Ontario, Canada M5S 1A5

THE UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY
130 St. George Street, Toronto, Ontario, Canada M5S 1A5
This book is the property of the University of Toronto
and is loaned to you for your personal use only.
It is not to be sold, transferred, or otherwise
disposed of without the written consent of the
University of Toronto Library.

130 St. George Street
Toronto, Ontario, Canada M5S 1A5

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY
130 St. George Street, Toronto, Ontario, Canada M5S 1A5
This book is the property of the University of Toronto
and is loaned to you for your personal use only.
It is not to be sold, transferred, or otherwise
disposed of without the written consent of the
University of Toronto Library.

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY
130 St. George Street, Toronto, Ontario, Canada M5S 1A5
This book is the property of the University of Toronto
and is loaned to you for your personal use only.
It is not to be sold, transferred, or otherwise
disposed of without the written consent of the
University of Toronto Library.



DOSS REALES.
DELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO.

Valga para el Ramo de 1825, y 1826.

Yo el Jefe de D.

D. Carmen Soayza, en los autos con D. Pedro Reyna, etc.
la entrega de 232 p. 52. visto de un finado
Esposo D. Juan Montoro, con la Real Cédula de D. D. de
en D. del presente se le hizo saber q. lo verificase din-
tas de segundo día, sin embargo de las razones q. alegó
para la retención arbitraria a q. aspiraba; y q. igual-
mente acreditara el destino de las onzas, y abió se-
montar, con la calidad todo de segundo día. Sonos
Once, y no ha cumplido ni dho. cosa alguna. Por
lo que parece q. es llegado el caso de q. no cum-
pliendo en el acto de la intimacion q. nuevamente
se le haga, y se le pongan dos guardas a su costa
hasta q. cumpla. Y para ello.

A. S. pido y Sup. se sirva así proveer, y mandarlo,
con la prevencion de q. el Comisionado Ejecut.
lleve las Guardas en su compañía, p. q. las
deje a continuación, en el caso a q. no se haga
efectiva la entrega, como corresponde, en ju-
ricia, q. pido con costas de D.

Carmen Soayza

Lima y Nov. 11 de 1825

Notifiquese a D. Pedro Reyna por ultima y perentoria

vez cumplida con lo mandado de este de segunda
via con apercibim^{to} de q. se proceera como pide esta
parte.

Almaguer


Almaguer
Mano Cono


En catorce de dho. tiene saber el auto acord.
de dho. Reyno en su Reyna de q. se =

Reynas


Salomino


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En el año de mil e quinientos e noventa e tres

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

43 21

Por el Sr. D. Pedro Reyna viene en
esta forma: seis xx. p. a el Sr. Juan J.
el proveydo del ultimo Escrivano enq. se pre
senta el docum.º del destino de las dhas
orden, y otros seis p. a el Escrivano, y im
pero p. la ratificacion personal en el
Exped.º seguido con D.ª Carmen Loayza
viuda de D.ª Fran.º Navarro. Linay No
viene. 10. de 1825.

San D. p. 4. va,  Cornelio

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, written on aged, stained paper. The text is mirrored across the center fold, suggesting it was written on a single sheet of paper that was folded in half. The ink is dark, and the paper shows significant water damage and discoloration, particularly along the edges and in the center. The handwriting is dense and somewhat difficult to decipher due to the cursive style and the condition of the document. The text appears to be a formal or semi-formal communication, possibly a letter of introduction or a business document, given the use of phrases like "I have the honor" and "I am, Sir, your obedient servant".

Declaro J. P. este aver recibido de D.ⁿ
 Pedro Meina Trecientos veinte J. en onzas
 de oro, y ochocientos ala venta of Mro D.
 Fran.^{co} Montoro de unos Novillos del gana
 do q' tenia en un poder q' le avia dado J.
 q' trabajara en un Carreta cuya cuenta
 asta la fha. no se me ha cancelado J.
 tener q' entregarme el q' consiere en la actu
 alidad con un vienes las ultimas semanas de
 trabajo de Dhas. Carreta J. va con migo
 en Compania. y J. q' contare este a 8. de
 Nov. de 1831. M. Villanueva

Dr Maria Corneo —

Dos reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el mismo de 1825. y 1826.

Por. Su orden

Don Pedro Piquera en la causa ejecutoria de la tenencia de don Juan de Marmora y lo demas deducido digo: Que V. se ha servido mandar q. se cumpla con la ejecucion del dinero existente en mi poder de la pertenencia de don Juan y q. igualmente reciba el destino de las Omas demandada p. la viuda y el hijo de Marmora.

En consecuencia enoy mano a la entrega de la Plata con sola la deducion de 27 p. y 1/2 en importe de las diez p. de la racion de las mejoras de la Charariva, q. corresponden al difunto Piquera y partida no hize cargo en mi cuenta, p. un natural olvido q. no puede perjudicarme siendo constante el desembolso, y diez p. de las mejoras de las Omas de gustos, como se advierte en las q. acompaño; ya q. no se me abonaron los diez r. de Albarcaza, de pines de las muchas fatigas, q. me ocasiono la administracion de bienes en los pocos dias corridos, lo qual deso a la consideracion de V. mediante lo que expone se preveno q. si organdore anni favor la Carta orga q. respectiva p. 212. q. quedan, se reuivan de mi p. mano.

En orden al destino de las Omas suyas

q. no enoraxon en mi administracion, y operacion
 de lo qual seme conpelle a calificar su destino,
 lo verificado con el xeuvo adjunto, q. folio
 mome he logrado q. haer llegado a hora
 el Pueblo de la Barranca, a era capical
 el q. las perubio, y el d. Manuel Villanueva
 q. regresa a su vecindario, hoy omanana
 y en caso de duda puede reconoscerlo: con lo
 q. calmara la animidad de la citada vinda

La entrega de dicho bordado, si in
 verificable p. q. no ha entrado en mi poder,
 y tanto q. si aun lo he visto, y pudiera ser
 otro llano bien usado, q. se pice en mi poder
 como anteriormente lo tengo dho, y he de
 uarios p. la opreccion en q. me ha puesto
 la vinda, q. deve recogerlo previa la dacion
 de un xeuvo: En cuyo termino.

Al. pido y sup. q. p. haviendo q. haviendo q. ma
 nifestando la docum^{ta} referida, se sea de cla
 rar, q. con el allanamiento a la entrega es
 preada el dimes y otro, queda absuelto
 todo mi cargo: en fin. q. p. lo necesario
 d.

J. J. C. 

Lima y Nov. 15 de 1825

Di manifestada, tratado
 Mr. Quera

Juan Cordero

En diez y cinco de este mes de Nov. de 1825
 en la casa de don Juan Cordero

Soayra

Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.



Valga para el Ramo de 1825. y 1826.

J. Inco de Dio.

Ya
 Carmen Boyra, viuda, Alhacá Jureta y Caudana de los
 merced. hijos de D. Juan. Montero, en los autos con D.
 Pedro Reyna. en entrega de cantidad de p., y manifestando
 de la falta de algunas especies = respondiendo al traslado p.
 se me ha confesado p. q. de p. en todo se va a
 mandos q. se debe a debido efecto el auto de q. d. de
 que como a p. ^{ta} y cuando lugar no haya, q. mediante
 un albanan, y q. evitar mas molestias se rebusen
 del dinero existente solo de p. de q. con los q. se han
 documentado, y en orden a las otras, y abis de mon
 tre entregandome p. abis el abis q. dice ces, y se
 rebuso q. en caso de q. hubiere algo en contra del rec
 guado firmado por Villanueva se concluya este ne
 gocio en los terminos a q. me contiene, y tubiere ha
 bien U.S. resolver, como sea mas conforme a Dio.

D. Pedro Reyna siendo jurado, y suplicame
 su auencia q. una razonable vida, mis hijos, y
 sus alijios perciban integro esa pequena cantidad
 de dinero, unica sustancia p. sus alimentos, y vi
 da honesta a q. me sujeta la honradez: atropellan
 do p. todo, fatiga su imaginacion p. Recordar lo
 des q. del farador q. se le olvidaron en la razon de
 p. y no documenta esta partida, por lo q.

no me pueda alienar á su abono, y practica la
 mas eficaz diligencia q. acompañara las pla-
 millas de D. J. de causadas de D. J. de D. J. de D. J. de
 hacer presente á N. S. J. en el caso q. sea ahora
 que por lo q. he expuesto sea con considerac.
 á q. á ellos ha dado masita la Residencia de
 D. Pedro en la entrega del dinero, y manifestac.
 del destino q. tubieron las especies re. q. ha
 rodado este Expediente: concluyendo q. sien-
 do en Lima, y en todo obento de p. q. los que
 quedan en poder de D. Pedro, y se le quite el
 Pan á sus hijos, el N. S. lo estira en el
 dia. Por tanto

M. S. J. y sup. q. habiendo por conserjado al tratado,
 se sirva mandar como N. S. de D. J. de D. J. de D. J. de
 D. J. de D. J. de D. J. de D. J. de D. J. de D. J. de
 en J. de D. J. de D. J. de D. J. de D. J. de D. J. de D. J. de
 Carmen Loayza

Lima y Nov. 17 de 1825

Vistos.

Mosquera

Arreani Juan Cordero

Lima y Nov. 18 de 1825.

Vistos: De consentimiento de esta parte, deducirá D.
 Pedro Regua los veinte y tres p. unico realy del aven-
 miento, y entregará la restante cantidad en el acto, con
 el avio. de montas confesad por el
 Mosquera Arreani Juan Cordero

Dos reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Visto para el Ramo de 1825. y 1826.

In Lima y Novie. diez y nueve de Ho. año. Lo el Esms. hie saber el Auto anterior a D.ª Carmen de Soayza, en su persona doy fee

Carmen Soayza

P. Bonilla

In Lima y Novie veinte y uno de mil ochocientos veinte y cinco. Lo el Esms. hie saber el Auto anterior a D. Pedro Reyna, en su persona doy fee

Reyna

Bonilla

Se otorgo la carta de pago en N. G. la suma de doscientos doce y cinco reales a favor del Sr. Reyna

[Signature]

SEILLO TERCEROS DE REALS AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI Y VE
TRES Y UNO



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script.]

[A distinct, dark handwritten mark or signature in cursive script.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.]

Dos reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Señor. Sr. de D.º

Da
Carmen Soayza Viuda, Abaca Tutora y Cunadera
de los menores hijos de D. Francisco Montero, en los
autos seguidos contra D. Pedro Reyna sobre can-
tidad de p. con lo demás deducido digo: que fene-
cidos estos han quedado incorporados en ellos
los Documentos de que debo haver sido para
perseguir los derechos de la hereditaria
de mi cargo. Como la Cuestion está en or-
den a la entrega de los referidos Documentos
y se fijó por último en el alcance de dineros
q. reclama el referido D. Pedro, corriendo
sus trámites el negocio hasta su conclu-
cion que es el Estado de el se Archiva
con los autos; y recitándolo para
el fin expuesto. Por tanto

A. S. pido y Suplico que en merito de
lo relacionado se sirva mandar
se me entreguen todos los Docu

menos que digan relación a la Se
mentaria de mi cargo, y fueren
los mismos q. entrego el primer
Abaca D. Pedro Reyna quedando en
los autos la correspondencia con el
Justicia q. el la q. pido. H.

Carmen Loayza

Lima y Dic. 20. del 825

Entregueme los autos p. los dias, para que con vista de ellos
particularize quales son los documentos q. solicita.-

Fuere
Juan Lopez

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Dos reales



REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

San Luis de Dis.

*D^{ca} Carmen Loayza, Viuda de D.^a Juan^{co} Montoro,
Albacea Juera y Curadora de sus menores hijos, en
los autos seguidos contra D. Pedro Segura
Cecilia de J. con lo demás deducido digo: que
entregado el proceso por el término de dos días
para su reconocimiento, y puntualizar los
documentos à que se contrae el recurso
anterior: en cumplim.^{to} de lo prevenido ha
go presente à V.S. que me son necesarios
todos los comprendidos de f^ll. 1^a à 36., por ser
pertencientes à la testamentaria de mi
cargos, sin cuyos documentos no poder dar
el cumplim.^{to} debido. Don tanto.*

*At. si pido y sup.^{co} se siava mandar el g.^o v. me
entreguen los citados docum.^{tos} desde la f^ll.
inclucibe h^a la 36. del mismo modo des-
glorando p.^a el efecto, y quedando la cor-
respondiente razon en just. y sea la q. pido
V.^a*

Carmen Loayza
[Signature]

Lima y Diciembre 23. de 1825

Entreguense los documentos que solicita, dexando razon en los autos. —

Morquera

[Signature]



Ante mi

[Signature]
Man. Caro

En cumplim. de lo mandado en el dec. ant. de glove los docum^{tos} q. corrian en este Exped. de la f^{ta} hasta la treinta y seis inclusive, los mismos q. entregue a D^a Maria del Carmen Loayza, quien en señal de su reconocimiento esta diligencia en Lima y Diciembre veinte y tres de mil ochocientos veinte y cinco —

Carmen Loayza

[Signature]

[Signature]

50

Lima 23